

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520210021200
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carlina Gómez Durán y otros
Accionado	Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - Hospital Central

AUTO CORRIGE ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Encontrándose el proceso al Despacho, y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, al revisar el proceso se encuentra que, a través del auto del 24 de enero de 2021, se admitió la demanda presentada por Carolina Gómez Durán y otros en contra de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - Hospital Central.

Una vez revisado el expediente, se observa que el nombre correcto de la demandante es Carlina Gómez Durán. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el error señalado y deberá entenderse para todos los efectos que el nombre referido en la parte motiva del auto a través del cual se admitió la demanda es el indicado en esta providencia. Igualmente, se corregirá el numeral primero de la parte resolutive de la señalada providencia.

De otra parte, se evidencia que la parte demandante allegó memorial en donde el abogado Jaime Enrique Peñarete González sustituyó el poder conferido, al abogado John Jairo Salazar González. Dado que cumple con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, se procederá a reconocerle personería.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto del 24 de enero del 2021, por medio del cual se admitió la demanda, que quedará así:

***"PRIMERO: ADMITIR** la demanda de Reparación Directa promovido por Carlina Gómez Durán y otros, en contra de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - Hospital Central, por los motivos expuestos."*

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado John Jairo Salazar González, como apoderado sustituto de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c006e293ebe52f7535bde96fd19cceb5b783529c2ab5b753040cce76b4f84dd0**

Documento generado en 04/02/2022 08:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>